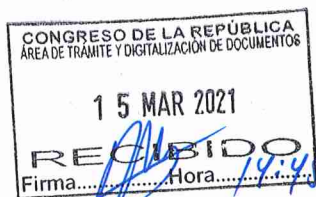




COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6149/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que modifica la Ley 29659, a fin de garantizar la autonomía de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho y restituye el dominio del terreno a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERÍODO DE SESIONES 2020-2021

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el Proyecto de Ley 6149/2020-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Freddy Llaulli Romero, por el que se propone la Ley que modifica la Ley 29659, a fin de garantizar la autonomía de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho con la finalidad de adecuar la creación de dicha universidad al marco constitucional, que garantice la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica prevista en la Ley 30220, Ley Universitaria.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- 1.1 El Proyecto de Ley 6149/2020-CR, ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 7 de setiembre de 2020, siendo decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el 9 de setiembre de 2020, como única comisión dictaminadora.
- 1.2 En la Vigésima Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de fecha 5 de febrero de 2021, se aprobó por **MAYORÍA** de los presentes en la Plataforma Microsoft Teams el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley N° 6149/2020-CR, con el voto favorable de los señores congresistas Jesús Del Carmen Núñez Marreros,**

1

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre 3er. Piso. Oficina N°312 - Lima 1



Firmado digitalmente por:
NÚÑEZ MARREROS JESUS DEL
CARMEN FIR 18084108 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24/02/2021 15:20:19-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6149/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que modifica la Ley 29659, a fin de garantizar la autonomía de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho y restituye el dominio del terreno a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Gilbert Juan Alonzo Fernández, Julia Benigna Ayquipa Torres, Freddy Llaulli Romero, Napoleón Puño Lecarnaqué, Rubén Ramos Zapana, Zenaida Solis Gutiérrez, Hans Troyes Delgado, Erwin Tito Ortega y el Presidente de la Comisión, congresista Luis Reymundo Dioses Guzmán; votó en contra la señora congresista Rocío Yolanda Angélica Silva Santisteban Manrique y con la abstención de los señores congresistas Irene Carcausto Huanca, Julio Fredy Condori Flores, Javier Mendoza Marquina, Marcos Antonio Pichilingue Gómez y Grimaldo Vásquez Tan.

II. SITUACIÓN PROCESAL

2.1 El Proyecto de Ley 6149/2020-CR, por el que se propone la Ley que modifica la Ley 29659, a fin de garantizar la autonomía de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, contiene 2 (dos) Artículos y una única Disposición Complementaria Derogatoria, disponiendo lo siguiente:

- En el Artículo uno, objeto de la Ley, se dispone modificar el artículo 1° y derogar el inciso 1) del artículo 4° y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29659 que crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, con la finalidad de adecuar la creación de dicha universidad al marco constitucional que garantice la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica prevista en la Ley Universitaria - Ley 30220.





Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6149/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que modifica la Ley 29659, a fin de garantizar la autonomía de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho y restituye el dominio del terreno a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

- En el Artículo dos, modificación del artículo 1º de la Ley N° 29659, se dispone su modificación en los términos siguientes: "Créase la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, en el distrito del mismo nombre, provincia y departamento de Lima, como persona jurídica de derecho público interno".
- En la única Disposición Complementaria Derogatoria, se establece la derogación del inciso 1) del artículo 4º y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29659 que crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.

III. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión solicitó opinión técnico-legal a las siguientes entidades:

- ✓ Mediante Oficio N° 462-2020-2021/CEJD/CR, del 16 de setiembre de 2020, se solicitó opinión al señor Carlos Martín Benavides Abanto, entonces Ministro de Educación. Mediante Oficio N° 1772-2020-MINEDU-SG, del 23 de noviembre de 2020, el señor Marco Castañeda Vines, Secretario General del Ministerio de Educación, remite a la Presidencia de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, la opinión institucional sobre el Proyecto de Ley 6149/2020-CR, adjuntando el Informe N° 01290-2020-MINEDU/SG-OGAJ, del 20 de noviembre de 2020, emitido por la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación y en el que se hace mención también al Informe N° 00068-2020-MINEDU/VMGP-





COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6149/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que modifica la Ley 29659, a fin de garantizar la autonomía de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho y restituye el dominio del terreno a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

DIGESU, ambos documentos dirigidos al Secretario General del Ministerio de Educación, conteniendo siete folios.

El Informe concluye en que el Proyecto de Ley materia de dictamen no resulta viable, principalmente porque las modificaciones propuestas en el Proyecto de Ley no contribuyen en la superación de los vicios identificados en la aprobación de la Ley 29659; además, la propuesta legislativa, expresan, que no contempla disposiciones vigentes de la Ley 30220, Ley Universitaria acerca de los requisitos que deben cumplir las universidades para su creación, como el componente presupuestal, los cuales si permitirían subsanar los vicios indicados en la mencionada Ley y que impidieron su implementación.

- ✓ Mediante Oficio N° 466-2020-2021/CEJD/CR, del 16 de setiembre de 2020, se solicitó opinión al Doctor Orestes Cachay Boza en su calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú.

Con Oficio N° 117-2020/ANUPP, del 12 de octubre de 2020, el señor Presidente de la ANUPP y Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, luego de hacer una exposición pormenorizada del contenido del Proyecto de Ley, señala que la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, se ha creado sobre la base de la sede de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, ubicada en el kilómetro 10,5 de la Av. Wiese en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y





COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6149/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que modifica la Ley 29659, a fin de garantizar la autonomía de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho y restituye el dominio del terreno a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

departamento de Lima, donde funciona el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, entre otras áreas académicas, administrativas y profesionales, precisando que el terreno es de cuarenta mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados y que no ha sido desafectado de la UNMSM conforme a la normatividad vigente. Concluye que la iniciativa legislativa es una vía para garantizar la autonomía universitaria tanto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos como de la universidad creada por la Ley N° 29659, materia de consulta.

- ✓ Mediante Oficio N° 0025-R-2021, del 2 de febrero de 2021, el Doctor Orestes Cachay Boza, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, referente al Proyecto de Ley materia de dictamen, expresa la voluntad manifiesta de la institución a su cargo a efectos de superar el entrapamiento legal y constitucional que existe en la Ley 29659 que creó la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho manifestando su parecer coincidente con el Proyecto de Ley 6149/2020-CR que "encausa la decisión de dicha ley a la constitucionalidad y precisada por el Tribunal Constitucional que recayó sobre el expediente 0009-2011-PI/TC,"(...), solicita que la Presidencia de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, interponga sus buenos oficios para que se priorice y se incorpore en la agenda de la Reunión Plenaria del Congreso de la República.

IV. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú.





COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6149/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que modifica la Ley 29659, a fin de garantizar la autonomía de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho y restituye el dominio del terreno a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

- ✓ Ley 30220, Ley Universitaria.
- ✓ Ley 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley 29659, Ley que creó la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.
- ✓ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00019-2011-PI/TC de fecha 11 de junio de 2013, y en los instrumentos legales de afectación en uso a favor de la UNMSM del predio de cuarenta mil seiscientos cuarentaitrés con setentaicuatro metros cuadrados 40 643,74 m², así como en la doctrina constitucional referida a la autonomía universitaria.
- ✓ Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

V. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

5.1 Sobre la propuesta legislativa.

La propuesta legislativa tiene como finalidad modificar la Ley 29659 que creó la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho y adecuar dicha creación al marco constitucional que permita garantizar la autonomía normativa de gobierno, académica, administrativa y económica prevista en la Ley 30220, Ley Universitaria y en la exposición de motivos propone restituir a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos - UNMSM, la posesión en uso del terreno de cuarenta mil seiscientos cuarentaitrés con setentaicuatro metros cuadrados (40 643,74 m²), ubicado en el kilómetro 10,5 de la avenida Wiese en el distrito de San





COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6149/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que modifica la Ley 29659, a fin de garantizar la autonomía de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho y restituye el dominio del terreno a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Juan de Lurigancho .

Con la propuesta legislativa se propone la modificación del artículo 1º, la derogación del inciso 1) del artículo 4º y la derogación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29659, lo cual no colisiona ni posee efecto directo sobre ninguna norma de la legislación vigente, para así garantizar la autonomía universitaria de ambas universidades y así superar el entrampamiento legal en que se encuentra la creación de la UNTS JL.

La aprobación del presente proyecto de ley permitirá subsanar las disposiciones contrarias al marco constitucional existentes en la Ley 29659 que creó la UNTS JL, pues en el artículo N° 1 de dicha Ley se estableció que tal universidad se crea "... sobre la base de la sede de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos...". Con lo cual, dicha creación resultaba imposible, pues de acuerdo a la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente N° 00019- 2011-PI/TC, de fecha 11 de junio de 2013, el Tribunal Constitucional se pronunció sobre la Ley N° 29652 - Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, promulgada el 26 de diciembre de 2013, mediante la Ley N° 30139, pues declaró fundada la demanda interpuesta por las dos universidades públicas que fueron perjudicadas por la transferencias de sus sedes (la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión) y cuya autonomía constitucionalmente protegida había sido vulnerada.

7

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre 3er. Piso. Oficina N°312 - Lima 1



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARREROS JESUS DEL
CARMEN FIR 16894109 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 24/02/2021 15:22:27-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6149/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que modifica la Ley 29659, a fin de garantizar la autonomía de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho y restituye el dominio del terreno a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

La citada Sentencia del Tribunal Constitucional establece que una universidad no se puede crear sobre el terreno y el presupuesto de otra universidad.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional determinó que el Congreso de la República, al crear la Universidad Nacional Autónoma Alto Andina de Tarma, sobre la base de la filial de otras universidades, transfiriendo incluso el presupuesto económico destinado a mantener dichas sedes, violó la garantía institucional de la autonomía de dichas universidades, prevista en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú.

En cuanto al contenido constitucionalmente protegido de la autonomía universitaria, debe destacarse que la función institucional que cumple la educación universitaria en una sociedad democrática como la peruana, a través de la libertad o investigación científica, encuentra protección constitucional en la autonomía universitaria, garantía institucional contenida en el último párrafo del artículo 18º de la Constitución, que establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de la Ley Universitaria.

5.2.- Sobre los antecedentes legislativos de la Ley 29659

Con Oficio N° 031-2014-PR, del 10 de marzo de 2014, el Poder Ejecutivo observó





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6149/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que modifica la Ley 29659, a fin de garantizar la autonomía de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho y restituye el dominio del terreno a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

la Autógrafa de Ley que modifica la Ley 29659, que crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, nacida del Proyecto de Ley N° 434/2011-CR, al que posteriormente se le asignó el número 525/2016-PE y que dio origen a la Autógrafa mencionada. En el gobierno del ex Presidente Ollanta Humala Tasso, se observó la mencionada autógrafa por consideraciones de naturaleza legal, constitucional, reglamentaria y presupuestal.

5.3.- Comunicado del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Con fecha 28 de enero de 2021, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), se dirige al Presidente de la República, a la Presidenta del Congreso de la República, al Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, y a la Presidenta de Essalud; para informar que en su sesión ordinaria del jueves 28 de enero del presente año acordó hacer de conocimiento público lo siguiente:

1. *"La Universidad Nacional Mayor de San Marcos es una institución emblemática del país. Por ello, colocamos los intereses nacionales como prioridad y más en un contexto de extrema urgencia por la pandemia. En ese sentido, saludamos el interés de ESSALUD en construir un Hospital Modular en nuestro terreno situado en el distrito de San Juan de Lurigancho. Este Hospital, al término de su uso, pasaría a ser un Hospital Docente para nuestra Universidad y, con ello, haciendo sostenible el servicio público en beneficio de la comunidad. La infraestructura y construcción estaría a cargo del presupuesto de ESSALUD."*
2. *"Sin embargo, la posesión de dicho terreno ubicado en San Juan de Lurigancho debe ser primero restituido a la UNMSM. Esta restitución implica modificar la Ley 29659, que dispuso inconstitucionalmente que parte de dicho terreno pase a una nueva*





COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6149/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que modifica la Ley 29659, a fin de garantizar la autonomía de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho y restituye el dominio del terreno a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

universidad. Para ello, se ha desarchivado y presentado el Proyecto de Ley N° 6149-2020-CR que se encuentra actualmente en el Congreso, y específicamente en la Comisión de Educación, Juventud y Deporte; para su discusión en el pleno."

- 3. "Por las razones señaladas, se solicita al Congreso de la República apoyar a la UNMSM con este Proyecto de Ley y de esta manera permitir que se pueda ejecutar la propuesta de EsSalud y de otros importantes proyectos de desarrollo académico de la Decana de América."*
- 4. "Por ello, requerimos que el actual Congreso de la República priorice y acelere su apoyo a nuestra Universidad para tener resultados acordes con las necesidades actuales y urgentes de nuestro país. Consideramos que la salud es un derecho público e inherente a todo ser humano. Nuestra Universidad ha demostrado en estas complejas y difíciles épocas estar a la altura de las circunstancias."*

VI. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente propuesta de ley tiene por finalidad adecuar la creación de la UNTSJL al marco constitucional que permita garantizar la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica prevista en la Ley Universitaria - Ley 30220; la restitución en uso a la UNMSM del terreno de cuarenta mil seiscientos cuarentaitrés con setentaicuatro metros cuadrados (40 643,74 m²), ubicado en el kilómetro 10,5 de la avenida Wiese en el distrito de San Juan de Lurigancho; asimismo, garantizar la autonomía universitaria de tal manera que permita superar el entrapamiento legal en que se encuentra la creación de la

10

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre 3er. Piso. Oficina N°312 - Lima 1



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARREROS JESUS DEL
CARMEN FIR 18894109 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 24/02/2021 15:23:35-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6149/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que modifica la Ley 29659, a fin de garantizar la autonomía de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho y restituye el dominio del terreno a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

UNTSJL; en ese sentido, se propone la modificación del artículo 1º, la derogación el inciso 1) del artículo 4º y la derogación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29659, lo cual ni colisiona ni posee efecto directo sobre ninguna norma de la legislación vigente, además de una disposición que establezca la restitución del dominio en uso a la UNMSM del terreno que fue afectado, con lo que se logra regularizar una situación que entrapa la viabilidad del funcionamiento de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho y soluciona los problemas de dominio y posesión en uso del terreno de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa de convertirse en Ley no irrogará gastos al Estado; por el contrario, permitirá adecuar la creación de la UNTSJL al marco constitucional y a la autonomía establecida por la Ley Universitaria - Ley 30220; de tal manera que, al garantizar la autonomía universitaria **se permite superar el entrapamiento legal en que se halla la creación de la UNTSJL**; permite también en el marco de la constitucionalidad, restituir a la UNMSM la posesión en uso del terreno de cuarenta mil seiscientos cuarentaitrés con setentaicuatro metros cuadrados (40 643,74 m²), ubicado en el kilómetro 10,5 de la avenida Wiese en el distrito de San Juan de Lurigancho y permite ubicar, tanto a la Ley de creación de la UNTSJL - Ley N° 29659, como al acto legislativo de restitución de la posesión en uso del terreno





Firmado digitalmente por:
TITO ORTEGA Erwin FAU
2D161748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/03/2021 18:33:45-0500

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6149/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que modifica la Ley 29659, a fin de garantizar la autonomía de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho y restituye el dominio del terreno a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

a la UNMSM, dentro del marco de la autonomía universitaria y de la normalidad de la tradición universitaria nacional, **beneficiando a ambas universidades.**

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte acordó la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 6149/2020-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29659, A FIN DE GARANTIZAR LA AUTONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Y RESTITUYE EL DOMINIO DEL TERRENO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 1°, derogar el inciso 1) del artículo 4°, restituir el dominio del terreno a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y dejar sin efecto la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29659 que crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, con la finalidad de adecuar la creación de dicha universidad al marco constitucional que garantice la autonomía

12

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre 3er. Piso. Oficina N°312 - Lima 1



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARREROS JESUS DEL
CARMEN FIR 18894109 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/02/2021 15:24:20-0500



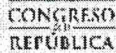
Firmado digitalmente por:
LLAULLI ROMERO Freddy FAU
2D161748128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/03/2021 12:22:57-0500



Firmado digitalmente por:
SOLIS GUTIERREZ Zenaida
FAU 2D161748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/03/2021 08:10:28-0500



Firmado digitalmente por:
RAMOS ZAPANA RUBEN FIR
26729105 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/03/2021 17:52:04-0500



Firmado digitalmente por:
TROYES DELGADO Hans FAU
20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 03/02/2021 18:45:47-0500

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6149/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que modifica la Ley 29659, a fin de garantizar la autonomía de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho y restituye el dominio del terreno a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.



Firmado digitalmente por:
ALONZO FERNANDEZ Gilbert
Juan FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 11:44:12-0500

normativa de gobierno, académica, administrativa y económica prevista en la Ley Universitaria - Ley 30220.

Artículo 2. Modificación del artículo 1º de la Ley Nº 29659

Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 29659 en los términos siguientes:

Créase la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho en el distrito del mismo nombre, provincia y departamento de Lima, como persona jurídica de derecho público interno.

Artículo 3. Restitución del dominio

Restitúyese el dominio del terreno de cuarenta mil seiscientos cuarentaitrés con setentaicuatro metros cuadrados (40 643,74 m2), a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, ubicado en el kilómetro 10,5 de la avenida Wiese en el distrito de San Juan de Lurigancho, subsanando lo dispuesto por la Ley Nº 29659, dentro del marco de la autonomía universitaria y del Estado de derecho.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogatoria de normas

Derógase el inciso 1) del artículo 4º y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29659 que crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.

Dese cuenta,
Plataforma Virtual Microsoft
Lima, 5 de febrero de 2021.



Firmado digitalmente por:
PUÑO LECARNAQUE Napoleon
FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/03/2021 09:57:31-0500



Firmado digitalmente por:
DIOSES GUZMAN LUIS
REYMUENDO FIR 03483584 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/02/2021 08:07:07-0500



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARREROS JESUS DEL
CARMEN FIR 16894109 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 24/02/2021 15:24:46-0500



Firmado digitalmente por:
AYQUIPA TORRES JULIA
BENIGNA FIR 21425681 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/02/2021 17:00:05-0500



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARREROS JESUS DEL
CARMEN FIR 16894109 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 24/02/2021 15:25:15-0500

mp.interno

De: IVÁN LEÓN <ileon@congreso.gob.pe>
Enviado el: lunes, 15 de marzo de 2021 11:59 a.m.
Para: mp.interno
CC: rjimenezp@congreso.gob.pe; ivleramsc@hotmail.com
Asunto: RE: Falta el Acta...
Datos adjuntos: DICTAMEN SOBRE PL. 6149-UNMSM - UNTSJL.-firmado.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Estimados señores de Mesa de Partes Virtual:

Por medio de la presente, dejamos constancia que en la Vigésima Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de fecha 5 de febrero de 2021, en la cual se aprobó por MAYORÍA de los presentes en la Plataforma Microsoft Teams el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6149/2020-CR, el cual le remitimos para su publicación, se aprobó también la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, en tal sentido, solicitamos la pronta publicación del referido dictamen teniendo en cuenta la realización del Pleno Educativo este día viernes 19 del presente. Agradeciendo la atención a la presente. Atentamente, Abog. Iván Walter León Ramírez, Secretario Técnico encargado de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte

----- Mensaje Original -----

De: "mp.interno" <mp.interno@congreso.gob.pe>
Para: ileon@congreso.gob.pe
Enviado: Jueves, 4 Mar, 2021 A 14:41
Asunto: Falta el Acta...

Buenos días señores de la Com. de Educación, mediante la presente, me permito informarle que el dictamen debe ser enviado con el Acta correspondiente a la aprobación del dictamen, agradeceré remitir la documentación completa, quedo en ustedes.

Atte,

RJP

Área de Trámite y Digitalización de Documentos

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe [mailto:mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe]
Enviado el: jueves, 04 de marzo de 2021 12:07 a.m.
Para: ileon@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes